



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, dieciséis de marzo de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00275 00
Asunto	No repone providencia y requiere al apoderado de la parte demandante

En atención al memorial presentado por la parte demandante a folios 355 y 356 del expediente, se resuelve **NO REPONER** el auto del 14 de febrero de 2020 (fl. 354), dado que, según se aprecia a folio 294 del expediente, fue el mismo apoderado quien solicitó expresamente la vinculación del señor JUAN FERNANDO ALZATE JARAMILLO al trámite, ante el requerimiento que hiciera el despacho en auto inadmisorio del 22 de octubre de 2019 (fl. 290), en el que se le pidió explicación del por qué no se vinculaba al trámite, entre otros, al citado señor, considerando que se encontraba inmerso en alguna de las negociaciones atacadas.

Huelga decir que, según consta a folios 308, 309 y 310 del expediente, las pretensiones de la demanda involucran el inmueble con folio de matrícula 020-77174 de la O.R.I.P. de Rionegro, Antioquia, que según consta a folios 180 y 180a, corresponde al local 11 del edificio Torreón de San Antonio, **de propiedad del señor ALZATE JARAMILLO**, por lo que si lo que pretende la parte demandante es que se excluya a dicho señor del trámite, deberá también excluir todo tipo de pretensión, sea principal o cautelar, relacionada con dicho bien.

En caso de que así lo decida, por economía procesal, se le requiere entonces para que lo manifieste así expresamente y allegue la póliza ya exigida, incluyendo en el acápite de asegurados a los demandados JOHN JAIRO VILLADA OTALVARO y LUIS JAIME GOMEZ GOMEZ, o en la que se indique expresamente, conforme al acápite de aclaraciones de la póliza obrante a folio 352, que todos los demandados se encuentran asegurados.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO - ANTIOQUIA**

Esta providencia se notifica por anotación en estados No. _____
Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy _____ a las 8:00 A.M.

SECRETARIA